



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193499994EEDC

5 DE JULIO DE 2019 HORA 15:11:45

0919349999 PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RESERVA PALACIO - CHINGAZA
MATRICULA NO : 03073782 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019
DIRECCION COMERCIAL : PARQUE CHINGAZA SEC CALICHE
MUNICIPIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)
E-MAIL COMERCIAL : ECOPALACIOCHINGAZA@GMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 900,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7912 ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS. 5514 ALOJAMIENTO RURAL. 5520 ACTIVIDADES DE ZONAS DE CAMPING Y PARQUES PARA VEHICULOS RECREACIONALES. 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P..

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : PRODUCTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES DE CONSERVACION Y ECO TURISMO ECO PALACIO TUR SAS
N.I.T. : 900717125-5, REGIMEN COMUN
MATRICULA NO : 02377825 DE 17 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Constanza
del Pílar
Puentes
Trujillo

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



La Calera, 15 de julio 2019

Señores

CORPOGUAVIO

Corporación Autónoma Regional del Guavio
Gachalá – Cundinamarca

Asunto: Solicitud de visita de viabilidad de proyecto ecoturístico

Señores CORPOGUAVIO nos dirigimos a ustedes con el ánimo de solicitar la visita de viabilidad de nuestro proyecto Ecoturístico denominado ECOPALACIO – CHINGAZA, ubicado en el municipio de Guasca – vereda la Trinidad – predio Palacio. A continuación, nos permitimos exponer algunos antecedentes asociados a nuestra iniciativa.

- 1- La familia ALMECIGA CASTRO tiene antecedentes en el territorio de más de 150 años, en los que se inició desarrollando actividades agrícolas y pecuarias que le permitieron expandirse por más de 5000 hectáreas en el páramo
- 2- La creación de figuras de conservación sobre los predios habitados previamente con actividades agropecuarias, llevo a que estas actividades antes lícitas dejaran de serlo.
- 3- Las actividades productivas que desarrolló históricamente la familia en la zona de páramo, estaban asociadas a cacería, quemas, talas, pastoreo del páramo por ganadería y cultivos de papá y cubios y otros productos agrícolas de esta región.
- 4- La familia desde el año 1997 abandono las actividades agrícolas en el páramo, en parte por la presión de las autoridades ambientales con jurisdicción en el páramo.
- 5- La ganadería, se expandió por más de 3000 hectáreas en la zona de páramo con alrededor de 600 cabezas de ganado, esto en la década del 60 y 70.
- 6- Posteriormente la familia empezó a disminuir la ganadería en la zona, en parte por su propia voluntad y conciencia de conservación de este territorio de páramo y en parte por la presión de las autoridades ambientales de la época y empresas que estaban desarrollando actividades económicas y querían disputar con los campesinos esta región. En la actualidad la actividad ganadera se desarrolla en no más de 25 hectáreas con cerca de 80 cabezas de ganado.
- 7- La familia viene cediendo áreas para la sucesión y restauración de ecosistemas, desde la década de los 80; ahora según concepto del expediente C19R0444 del grupo de biodiversidad y ecosistemas estratégicos de la SGA de CORPOGUAVIO el predio tiene un 99% en buen estado de conservación.

8- Ahora la familia basada en la ley 1930 del 27 de julio de 2018 (Ley de Paramos), por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia, el decreto 2372 de 2010 sobre el sistema Nacional de áreas Protegidas, vemos viable el desarrollo de nuestra propuesta de ecoturismo, como una actividad alternativa de uso sostenible y a la vez como una estrategia de conservación.

Entendiendo que estos procesos son de interés para las Autoridades Ambientales, y una forma de trabajar articuladamente con las comunidades y propietarios del páramo, esperamos su pronta intervención para poder hacer realidad esta iniciativa que hace parte de lo que promulga la Constitución Política de Colombia.

"En cumplimiento de la garantía de participación de la comunidad, contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, se propenderá por la implementación de alianzas para el mejoramiento de las condiciones de vida humana y de los ecosistemas. El Estado colombiano desarrollará los instrumentos de política necesarios para vincular a las comunidades locales en la protección y manejo sostenible de los páramos. (Ley 1930 de 2019 Art 2 Numeral 4)"

"Habitantes tradicionales de páramo. Las personas que hayan nacido y/o habitado en zonas de los municipios que hacen parte de las áreas delimitadas como ecosistemas de páramo y que en la actualidad desarrollen actividades económicas en el ecosistema.

Enfoque diferencial. Es el reconocimiento de los habitantes tradicionales de los páramos como personas que, en virtud de lo dispuesto en la ley en pro de la conservación de los páramos, quedan en condiciones especiales de afectación e indefensión y que, por consiguiente, requieren de atención y tratamiento preferencial y prioritario por parte del Gobierno nacional, para brindarles alternativas en el desarrollo del programa de reconversión y sustitución de sus actividades prohibidas. (Ley 1930 de 2019 Art 3)"

De antemano agradecemos su atención y oportuna visita.


NOHORA GILMA ALMÉJIGA CASTRO
Representante Legal
ECOPALACIO – CHINGAZA
Correo: ecopalaciochingaza@gmail.com
Teléfono: 3206923236 - 3103815504